



**Energía**  
Secretaría de Energía

**CONUEE**  
COMISIÓN NACIONAL PARA EL  
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA



**Dirección General**  
**Oficio No. DG.E00.048.2026**

**Ciudad de México, 06 de marzo de 2026.**

**Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas**

Directora General de Normas de la Secretaría de Economía y  
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad  
Calle Pachuca No. 189 piso 7, Colonia Condesa, Ciudad de México,  
Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140  
Presente

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, adjunto al presente encontrará el informe de la Revisión Sistemática, correspondiente a la siguiente Norma Oficial Mexicana de Eficiencia Energética:

- a) **NOM-012-ENER-2019**, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (Publicada el 22/12/2020 y entró en vigor el 21/04/2021)

Esta regulación fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE). Derivado de su Revisión Sistemática, se considera que debe continuar vigente, toda vez que su aplicación permite lograr ahorros significativos de energía.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**M. en I. Israel Jáuregui Nares**  
Director General de la Comisión Nacional  
para el Uso Eficiente de la Energía



C.c.p. M. en I. Norma Eneida Morales Martínez.- Coordinadora de Normatividad en Eficiencia Energética.- Conuee.- Presente.  
Ing. José Alberto López Ávila.- Director de Normalización.- Conuee.- Presente.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

Av. Revolución 1877, Col. Loreto, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: (55) 3000 1000  
[www.gob.mx/conuee](http://www.gob.mx/conuee)

**NEMM/JALA**



Marzo 2026

## **Informe de la revisión sistemática de la *NOM-012-ENER-2019, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado.***

### **Antecedentes**

La NOM-012-ENER-2019, *Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado*; fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020, entrando en vigor el 21 de abril de 2021.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de eficiencia energética que deben cumplir las unidades condensadoras y evaporadoras, así como los métodos de prueba para verificar su cumplimiento, el etiquetado y el procedimiento para evaluar la conformidad de los productos.

Aplica a:

- Unidades condensadoras para refrigeración, que son fabricadas para su instalación al aire libre o en interiores con potencia frigorífica, mayor o igual que 746 W (2 547 BTU/h) y menor que 26 000 W (88 716 BTU/h) en media temperatura, y menor que 9 500 W (32 415 BTU/h) en baja temperatura.
- Unidades evaporadoras para refrigeración de bajo perfil que son destinadas para operar con un refrigerante y alimentados por expansión directa en condiciones húmedas y/o secas con capacidades nominales de enfriamiento, mayor o igual que 300 W (1 023 BTU/h) y menor que 40 000 W (136 482 BTU/h) en media temperatura, y menor que 13 000 W (44 397 BTU/h) en baja temperatura.

Los trabajos para la elaboración de esta Norma se iniciaron a partir de una solicitud formal de la industria nacional de la refrigeración, la cual manifestó ante la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) la necesidad de establecer una regulación específica para los componentes de los sistemas de refrigeración. Lo anterior, con el propósito de promover la incorporación de tecnologías de mayor eficiencia y calidad, que permitan reducir de manera sustancial, el consumo de energía eléctrica en estos equipos.

JAL/AJBE

Página 1 de 11



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



En atención a dicha solicitud, la Conuee, en coordinación con especialistas técnicos del sector, llevaron a cabo una revisión exhaustiva de la normatividad internacional y extranjera aplicable a estos productos, identificando como referencia técnica los estándares desarrollados por el Instituto de Refrigeración, Calefacción y Aire Acondicionado, (AHRI, por sus siglas en inglés) y de la Sociedad Estadounidense de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado (ASHRAE por sus siglas en inglés), por su reconocimiento técnico y amplia aceptación internacional.

Los estándares seleccionados fueron analizados y posteriormente, adaptados a las condiciones técnicas, climáticas y operativas del mercado mexicano. De manera particular, se determinó adoptar los métodos de prueba que permitieran la evaluación independiente de las unidades evaporadoras y las unidades condensadoras. Este proceso se realizó dentro de un grupo de trabajo formado por 14 participantes, entre los cuales se destacan; asociaciones del sector de la refrigeración, fabricantes, laboratorios de prueba y centros de enseñanza, asegurando un enfoque técnico, plural y consensuado.

## I. Diagnóstico

La refrigeración es un proceso termodinámico mediante el cual se extrae energía térmica de un espacio, sustancia o cuerpo para transferirla a otro medio, con el fin de reducir y mantener una temperatura inferior a la del entorno. Este proceso se lleva a cabo mediante un ciclo de compresión de vapor que utiliza un fluido refrigerante, el cual circula a través de cuatro etapas principales que permiten la absorción y liberación de calor. Dichas etapas son las siguientes:

1. Compresión del gas refrigerante.
2. Condensación del gas refrigerante en un intercambiador de calor, donde se genera un rechazo de energía (parte caliente).
3. Expansión del gas refrigerante donde se genera una reducción de presión.
4. Evaporación del refrigerante en un intercambiador de calor, donde se genera una absorción de energía (parte fría).

Por lo anterior, un sistema de refrigeración se compone principalmente de cuatro elementos principales: un compresor, una válvula de expansión, un condensador y un evaporador. El funcionamiento conjunto de estos componentes permite llevar a cabo el ciclo de refrigeración. Para lograr un mejor desempeño energético del sistema, es necesario que cada uno de sus elementos cuente con características de diseño, materiales y operación que favorezcan un mayor aprovechamiento de la energía, reduciendo las pérdidas térmicas y optimizando el intercambio de calor durante el proceso.

En este contexto, la refrigeración se ha convertido en una parte fundamental para diversas actividades humanas, al utilizarse en aplicaciones de gran relevancia, tales como:

JALA/JBL





- Sistemas de acondicionamiento de aire, los cuales permiten mantener condiciones de temperatura, humedad y calidad del aire adecuadas para garantizar el confort térmico de los ocupantes de una edificación.
- Sistemas de conservación y almacenamiento, que permiten mantener alimentos, productos biológicos y medicamentos a temperaturas controladas, con el fin de preservar sus características y evitar su descomposición o deterioro.

La NOM-012-ENER-2019 está enfocada principalmente a en sistemas de refrigeración, en la cual el sistema requiere, como elementos para el intercambio térmico, dos intercambiadores de calor conocidos como condensador y evaporador.

El diseño, dimensionamiento y construcción de estos intercambiadores de calor, influyen de manera significativa en la eficiencia energética del sistema de refrigeración; ya que, son los encargados de permitir la transferencia de calor entre el refrigerante y el medio circundante. Un adecuado diseño de los elementos favorece el proceso de intercambio térmico, esto contribuye a reducir el consumo de energía eléctrica, asociado a la operación del sistema de refrigeración.

De acuerdo con lo establecido en la NOM-012-ENER-2019, las unidades condensadoras se pueden clasificar de la siguiente manera:

**Tabla 1 - Clasificación de las unidades condensadoras**

Aplicación frigorífica	Potencia frigorífica bruta en Watt (BTU/h)
Media temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 12,000 W (Mayor o igual que 2,547 BTU/h y Menor o igual que 40,982 BTU/h)
	Mayor que 12,000 W y Menor o igual que 26,000 W (Mayor que 40,982 BTU/h y Menor o igual que 88,716 BTU/h)
	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 4,500 W (Mayor o igual que 2,547 BTU/h y Menor o igual que 15,355 BTU/h)
Baja temperatura	Mayor que 4,500 W y Menor o igual que 9,500 W (Mayor que 15,355 BTU/h y Menor o igual que 32,415 BTU/h)

Por otro lado, las unidades evaporadoras se clasifican de la siguiente manera:

**Tabla 2 - Clasificación de las unidades evaporadas**

JALA/JBI





Aplicación frigorífica	Tipo del deshielo y características de diseño
Media temperatura	Deshielo por aire menor a 5 mm de espacio entre aletas
	Deshielo por aire de 5 mm de espacio entre aletas o más
Baja temperatura	Deshielo eléctrico menor a 5 mm de espacio entre aletas
	Deshielo eléctrico de 5 mm de espacio entre aletas o más
	Deshielo gas caliente menor a 5 mm de espacio entre aletas
	Deshielo gas caliente de 5 mm de espacio entre aletas o más

De acuerdo con la clasificación antes descrita, la NOM-012-ENER-2019 establece valores de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE) para cada uno de los tipos de equipos contemplados en la norma.

Este factor se define como la relación entre la potencia frigorífica bruta y la potencia eléctrica instantánea medida durante la prueba, considerando los factores de corrección correspondientes a cada tipo de unidad, condensadora o evaporadora, de acuerdo con los modelos matemáticos establecidos en el documento de la norma.

El uso de este indicador permite estandarizar los resultados de eficiencia energética obtenidos bajo diferentes condiciones de operación, lo que facilita una evaluación comparativa del desempeño energético de los equipos regulados.

## II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana

La NOM-012-ENER-2019 beneficia principalmente a los usuarios del sector de comercio al por menor, tales como: minisúper y farmacias, que utilizan unidades condensadoras y evaporadoras en cámaras de refrigeración destinadas a la conservación de alimentos, bebidas y productos farmacéuticos. En México, este tipo de establecimientos constituye un segmento relevante del mercado; actualmente existen más de 20,000 minisúper y más de 11,700 farmacias con área de venta de productos tipo minisúper, los cuales pueden utilizar este tipo de sistemas de refrigeración.

Es importante señalar que, de acuerdo con el Balance Nacional de Energía 2024, el sector comercial y de servicios registró un consumo total 187.80 PJ; dentro de este consumo, los energéticos con mayor participación fueron; el gas licuado de petróleo (GLP) y la energía eléctrica, con 82.07 PJ (43.7%) y 78.65

ALA/JBL





PJ (41.9%), respectivamente. Otros energéticos utilizados en el sector presentan una participación menor, tales como el gas seco (9.6%), leña (2.5%) y energía solar (2.3%). El mismo documento señala que el consumo de energía destinado a los sistemas de refrigeración en este sector se basa completamente en el uso de energía eléctrica.

En este sentido, la NOM-012-ENER-2019 contribuye a generar beneficios a los usuarios anteriormente mencionados, al promover la incorporación de sistemas de refrigeración más eficientes, lo que permite reducir el consumo de energía eléctrica asociado a estas aplicaciones. De acuerdo con el análisis costo - beneficio realizado para esta Norma Oficial Mexicana, se estima que la implementación de sistemas de refrigeración que incorporen unidades condensadoras y evaporadoras certificadas en el cumplimiento de la norma, puede generar reducciones en el consumo de energía eléctrica de hasta un 20 %.

Con base en dicho análisis costo - beneficio, se estimaron las ventas y ahorros anuales asociados a la implementación de la norma, los cuales se muestran en la Tabla 3.

**Tabla 3 - Ventas y ahorros de energía por la aplicación de la NOM-012-ENER-2019**

Año	Tipo (W)	Ventas	Ahorro de energía (GWh)
2020	de 746 hasta 12,000	22,052	425.1
	Mayor que 12,000 hasta 26 000	3,578	
	de 746 hasta 4,500	4,709	
	Mayor que 4 500 hasta 9 500	2,885	
2021	de 746 hasta 12,000	23,390	450.9
	Mayor que 12,000 hasta 26,000	3,795	
	de 746 hasta 4,500	4,995	
	Mayor que 4,500 hasta 9,500	3,060	
2022	de 746 hasta 12,000	24,810	478.2
	Mayor que 12,000 hasta 26,000	4,025	
	de 746 hasta 4,500	5,298	
	Mayor que 4,500 hasta 9,500	3,246	
2023	de 746 hasta 12,000	26,316	507.3
	Mayor que 12,000 hasta 26,000	4,270	
	de 746 hasta 4,500	5,620	

JALAJIBO





	Mayor que 4,500 hasta 9,500	3,443	
2024	de 746 hasta 12,000	27,914	538.1
	Mayor que 12,000 hasta 26,000	4,529	
	de 746 hasta 4,500	5,961	
	Mayor que 4,500 hasta 9,500	3,652	
2025	de 746 hasta 12,000	29,608	570.7
	Mayor que 12,000 hasta 26,000	4,804	
	de 746 hasta 4,500	6,323	
	Mayor que 4,500 hasta 9,500	3,874	

Por otro lado, se realizó una revisión de las importaciones de los productos sujetos al cumplimiento de la NOM-012-ENER-2019; con base en las fracciones arancelarias correspondientes. Los resultados obtenidos de este análisis se muestran en la Tabla 4.

**Tabla 4 - Importaciones de equipos en fracciones arancelarias que solicitan en cumplimiento con la NOM-012-ENER-2019**

Fracción	Equipo	2022	2023	2024	2025
<b>8418.69.04.00</b>	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.	2,027,553	1,673,897	1,447,042	904,503
<b>8418.69.99.02</b>	Los demás.	261,733	411,256	485,408	433,376
<b>8418.69.99.99</b>		79,483	98,878	68,866	96,263

De la Tabla 4 se observa que el número de importaciones registradas en las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento de la NOM-012-ENER-2019 supera en gran medida las estimaciones de ventas presentadas en la Tabla 3. Esto da a entender que dentro de las fracciones arancelarias se encuentran incluidos diversos productos que no necesariamente se encuentran comprendidos dentro del campo de aplicación de la norma. Derivado de lo anterior, y debido a la limitada disponibilidad de información que permita identificar con precisión los productos correspondientes a los equipos regulados por la norma, no se considera pertinente realizar un análisis detallado de estas cifras en el presente documento.

**III. Datos cualitativos y cuantitativos**

JAL/AM/BI





Con el objetivo de analizar el grado de cumplimiento de los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-012-ENER-2019, se revisaron los certificados de conformidad de producto vigentes durante 2025, los cuales son registrados en el "Listado de Productos Certificados" publicados por la Conuee en su página de Internet.

Derivado de este análisis, se observó que durante 2025 se encontraban 88 certificados vigentes, emitidos por tres Organismos de Certificación de Producto, los cuales corresponden a 26 marcas distintas. A partir de esta información, se analizó el FEEE; declarado en dichos certificados obteniéndose los valores mínimo, promedio y máximo para los equipos evaluados. Los resultados de este análisis se muestran en las Tablas 5 y 6.

**Tabla 5 -Valores de FEEE de unidades condensadoras**

Aplicación frigorífica	Potencia frigorífica bruta en Watt (BTU/h)	Nivel mínimo del FEEE <sup>1</sup>	Valor	Capacidad	FEEE <sup>2</sup>	Ahorro <sup>3</sup>
Media temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 12,000 W	1.65	Mínimo	1,090	1.74	0.52
			Promedio	6,461.49	2.26	31.99
			Máximo	11,752.87	2.66	61.2
	Mayor que 12,000 W y Menor o igual que 26,000 W	1.65	Mínimo	12,200.56	1.72	4.2
			Promedio	16,087.6	2.28	35.7
			Máximo	25,700	3.59	118
Baja temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 12,000 W	0.83	Mínimo	923.81	0.84	1.2
			Promedio	2,092.17	0.95	14.31
			Máximo	4,333.78	1.14	37
	Mayor que 12 000 W y Menor o igual que 26 000 W	0.83	Mínimo	4,550	0.85	2.41
			Promedio	6,202.03	0.95	14.65

<sup>1</sup> Nivel mínimo del FEEE establecido en la Norma Oficial Mexicana.

<sup>2</sup> FEEE valor reportado por el Organismo de Certificación de Producto.

<sup>3</sup> Ahorro reportado por el Organismo de Certificación de Producto.

JALA/JBD





			Máximo	10,233.02	1.17	43.4
--	--	--	--------	-----------	------	------

**Tabla 6 - Valores de FEEE de unidades evaporadoras**

Aplicación frigorífica	Tipo del deshielo y características de diseño	Nivel mínimo del FEEE <sup>4</sup>	Valor	Capacidad	FEEE <sup>5</sup>	Ahorro <sup>6</sup>
Media temperatura	Deshielo por aire menor a 5 mm de espacio entre aletas	9.5	Mínimo	589.19	13.91	46.42
			Promedio	4695.12	25.182	153.231
			Máximo	10578	40.34	301.02
	Deshielo por aire de 5 mm de espacio entre aletas o más	13	Mínimo	1051.6	14.3	8.69
			Promedio	1454.295	18.185	39.22
			Máximo	1856.99	22.07	69.76
Baja temperatura	Deshielo eléctrico menor a 5 mm de espacio entre aletas	5	Mínimo	414.56	5.22	4.4
			Promedio	3679.3675	10.6875	82.4325
			Máximo	6306.2	21.51	214.93
	Deshielo eléctrico de 5 mm de espacio entre aletas o más	6	Mínimo	408	6.05	0.8
			Promedio	3862.2771	11.98714	79.58
			Máximo	8231.91	31.21	278.76
	Deshielo gas caliente menor a 5 mm de espacio entre aletas	10	Mínimo	5915	19.59	95.9
			Promedio	5915	19.7	97
			Máximo	5915	19.81	98.1

<sup>4</sup> Nivel mínimo del FEEE establecido en la Norma Oficial Mexicana.

<sup>5</sup> FEEE valor reportado por el Organismo de Certificación de Producto.

<sup>6</sup> Ahorro reportado por el Organismo de Certificación de Producto.

JALA/JBL





	Deshielo gas caliente de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.5	Mínimo	5385	23.17	71.62
			Promedio	5385	23.435	73.56
			Máximo	5385	23.7	75.5

De la información presentada en las tablas 5 y 6, se observa que, actualmente, los equipos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-012-ENER-2019 cumplen con las especificaciones de eficiencia energética establecidas en la Norma Oficial Mexicana. Sin embargo, también se identifica que, en promedio, los equipos certificados superan los valores mínimos establecidos en la misma, esto deja ver que se han incorporado al mercado, tecnologías con niveles de desempeño energético superiores a los límites normativos vigentes.

Para el caso de las unidades condensadoras, se identifica lo siguiente:

- Media temperatura (746 W a 12 000 W); presentan un ahorro mínimo de 0.52 %, un ahorro promedio de 31.98 % y un máximo de 61.2 % respecto a los valores establecidos en la norma.
- Media temperatura (12 000 W a 26 000 W); presentan un ahorro mínimo de 4.2 %, un promedio de 35.7 % y un máximo de 118 %.
- Baja temperatura (746 W a 12 000 W); presentan un ahorro mínimo de 1.2 %, un promedio de 14.31 % y un máximo de 37 %.
- Baja temperatura (12 000 W a 26 000 W); presentan un ahorro mínimo de 2.41 %, un promedio de 14.65 % y un máximo de 43.4 %.

Por su parte, para las unidades evaporadoras, el comportamiento observado es el siguiente:

**Media temperatura:**

- Equipos con deshielo por aire y espacio entre aletas menor que 5 mm presentan un ahorro mínimo de 46.42 %, un promedio de 153.23 % y un máximo de 301.02 %.
- Equipos con deshielo por aire y espacio entre aletas igual o mayor que 5 mm presentan un ahorro mínimo de 8.69 %, un promedio de 39.22 % y un máximo de 69.76 %.

**Baja temperatura:**

JALA/JBL





- Equipos con deshielo eléctrico y espacio entre aletas menor que 5 mm presentan un ahorro mínimo de 4.4 %, un promedio de 82.43 % y un máximo de 214.93 %.
- Equipos con deshielo eléctrico y espacio entre aletas igual o mayor que 5 mm presentan un ahorro mínimo de 0.8 %, un promedio de 79.58 % y un máximo de 278.79 %.
- Equipos con deshielo por gas caliente y espacio entre aletas menor que 5 mm presentan un ahorro mínimo de 95.9 %, un promedio de 97 % y un máximo de 98.1 %.
- Equipos con deshielo por gas caliente y espacio entre aletas igual o mayor que 5 mm presentan un ahorro mínimo de 71.62 %, un promedio de 73.56 % y un máximo de 75.5 %.

Derivado del análisis anterior, se observa que los resultados de la mayoría de los equipos disponibles en el mercado nacional, presentan niveles de eficiencia energética superiores a los valores mínimos establecidos en la NOM-012-ENER-2019, abriendo la posibilidad de fortalecer y actualizar la regulación vigente.

#### IV. Confirmación de vigencia

Con base en lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía en su carácter de Autoridad Normalizadora y en ámbito de sus competencias, presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana *NOM-012-ENER-2019, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado*, en virtud de que se identificó que las unidades condensadoras y evaporadas, han tenido un gran avance tecnológico, contribuyendo a que los equipos que se comercializan en el territorio nacional, muestren valores de eficiencia energética superiores a los establecidos en la norma vigente, esto de acuerdo a los valores reportados por los organismos de certificación de producto aprobados por la Conuee, permitiendo una oportunidad de mejora traduciéndolo en ahorro energético y económico a los mismos.

En cuanto a la infraestructura para la evaluación de la conformidad, a la fecha se cuenta con 6 laboratorios de prueba y 8 organismos de certificación de producto, quienes realizan las actividades de evaluación del cumplimiento con la misma.

Aunado a lo anterior, es imperante su confirmación y para ello, debe notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con el resultado de esta revisión dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), y se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

IAA/JBL



De igual forma, el mantener las normas actualizadas incentiva la creación de soluciones tecnológicas avanzadas, impulsando los estándares más estrictos y actualizados obligando a los fabricantes y a la industria a innovar, creando productos más eficientes que ofrezcan mejores prestaciones a menor costo energético.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II y IX de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, por tanto, resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ENER-2019. Esta Norma Oficial Mexicana tutela los objetivos legítimos de interés público, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales, establecidos en el artículo 10 fracción IX de la LIC.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la LIC otorga a las Autoridades Normalizadoras, señaladas en el artículo 139 fracciones I, II, IV y VI, y artículo 142, la Conuee se coordinarán con las autoridades competentes para realizar actos de vigilancia de las unidades condensadoras y evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación de la norma y elaborarán un programa para llevar a cabo la vigilancia de la NOM-012-ENER-2019, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de sus recursos humanos, económicos y materiales.

\_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_

JALA/JBE

